



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Audomeli Triviño en representación de María José y Juan Pablo Vesga Triviño
Demandado	Julio Cesar Vesga Medina
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00345 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Primero (1º) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 32 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes incluso a las menores (nombre, domicilio y documento de identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Las pretensiones deben estar expresadas con precisión y claridad, toda vez que el vencimiento es periódico mensual y no en bloque como lo hizo. (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

*La demandante carece de derecho de postulación, para actuar en causa propia. (Art. 90.5 CPG), por lo que debe acudir a través de abogado o acreditar dicha calidad

* Debe indicar la dirección física completa (ubicación y ciudad) y electrónica de la totalidad de las partes. (Arts. 82.10, 90.1 y 488.3 CPG).

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

22 OCT 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria